



DON RAYMUNDO
DE IRABIEN, CAVA-
llero del Havito de Santiago,
del Consejo de S. M., y su Presiden-
te de la Real Chancilleria de Vallado-
lid, &c.

POR quanto se me ha comunicado por el Ilustrissi-
mo Señor Gobernador del Consejo la Orden, cuyo
tenòr es el siguiente.

Por

bu
mo
las
nen
isfac
por
J.S.
sado
en
on
mas
mu
or
struie
no
con
te
ta
ta
S.
me
or
me



POR el Reverendo Obispo de Cartagena, Gobernador que fue de el Consejo, se dió Orden à ese Tribunal en dos de Abril de mil setecientos sesenta y uno, para que se le diese quenta, por mano de V. S., de las Muertes violentas que ocurriesen en el territorio de su Distrito; cuya Orden se repitió por el Señor Conde de Aranda, siendo Presidente del Consejo, en siete de Junio de mil setecientos y setenta y uno; añadiendo, que igualmente se le diese aviso de los Robos de consideración que ocurriesen dentro, y fuera de Poblado, y de los castigos que se egecutàren de vergüenza pública, azotes, y suplicio: Y debiendo, por mi Oficio, estar noticioso de estos sucesos: Prevengo à V. S. disponga, que en cumplimiento de las dos referidas Ordenes, y haciendo presente èsta al Acuerdo de èse Tribunal, se me de puntual aviso de todo. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid, y Agosto veinte y dos de mil setecientos setenta y cinco. Don Manuel Bentura Figueroa. — Señor D. Raymundo de Irabien.

Por tanto, en cumplimiento de la expressada Orden, prevengo, y mando à los Corregidores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y demás Justicias de todas las Ciudades, Villas, y Lugares del Distrito, y Jurisdiccion de esta Real Chancilleria, que inmediatamente que suceda alguna Muerte violenta, y criminal, ò algun otro insulto, ò exceso de los comprendidos en la referida Orden, me den quenta con la debida puntualidad; bajo la prevencion, y disposiciones contenidas en el Despacho expedido, en este mismo asunto, por mi Antecesor en esta Presidencia, el Señor Marqués de Pejas, en el mes de Abril de mil

sete-

setecientos y sesenta y uno ; comunicando éste à las Jus-
ticias de los Pueblos de sus respectivos Partidos , y Ju-
risdicciones ; el que dispondrán se copie en los Libros
de Ayuntamiento , para su puntual succesivo cumpli-
miento ; y de su recibo se me darà aviso , con testi-
monio de haverse egecutado. Dado en Valladolid à seis
de Septiembre de mil setecientos y setenta y cinco. Don
Na Don Fernando de Iribien : Por mandado de su Ilustrisima : Don
Francisco de Cos Gonzalez. *ern^o Naumundo. b. g.*

Es Copia del Original , de que certifico.

El dho. Sr. Don Fernando de Iribien

bu
mo
las
nen
isfac.
por
J.S.
sado
ed
on
nas,
mu
or
itruis
no
con
te
eto
ra
S.
me
por
u
ndix